



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES,
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022**

Señora Presidenta:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 1438/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa de la Congresista Héctor Valer Pinto, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación provincial de Colcabamba en el ámbito de CODEVRAEM
- b) **Proyecto de Ley 1781/2021-CR**, actualizado por Acuerdo 345-2021-2022/CONSEJO-CR del Consejo Directivo a petición del grupo parlamentario Acción Popular e iniciativa del Congresista Wilson Soto Palacios, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba, departamento de Huancavelica.
- c) **Proyecto de Ley 2189/2021-CR**, actualizado por Acuerdo 498-2021-2022/CONSEJO-CR del Consejo Directivo a petición del grupo parlamentario Perú Libre e iniciativa, del Congresista Guido Bellido Ugarte, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el martes 5 de julio de 2022, del periodo anual de sesiones 2021-2022, realizada por medios virtuales mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR**



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

y **2189/2021-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Auristela Ana Obando Morgan, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Lucinda Vásquez Vela, Alfredo Pariona Sinche, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Martha Lupe Moyano Delgado, Nilza Merly Chacón Trujillo, Raúl Huamán Coronado, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Karol Ivett Paredes Fonseca, María Jéssica Córdova Lobatón, Idelso Manuel García Correa, Esdras Ricardo Medina Minaya, Américo Gonza Castillo, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Yorel Kira Alcarraz Agüero y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

La Comisión en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el martes 5 de julio de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible:

- a) **Proyecto de Ley 1438/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 09 de marzo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 16 de marzo de 2022, para ser dictaminado como única comisión dictaminadora.
- b) **Proyecto de Ley 1781/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 09 de marzo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 16 de marzo de 2022, para ser dictaminado como única comisión dictaminadora.
- c) **Proyecto de Ley 2189/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 09 de marzo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 16 de marzo de 2022, para ser dictaminado como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- a) **Proyecto de Ley 1438/2021-CR**, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación provincial de Colcabamba en el ámbito de CODEVRAEM.

b)

Consta de un artículo único que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación provincial de Colcabamba en el ámbito de CODEVRAEM.

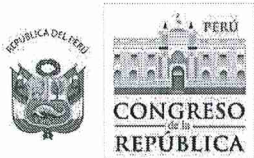
Una única disposición complementaria final que propone disponer que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Organización y Demarcación Territorial y el Gobierno Regional de Huancavelica realicen las acciones pertinentes para el desarrollo de esta norma, en el marco de sus competencias.

- c) **Proyecto de Ley 1781/2021-CR**, actualizado por Acuerdo N° 345-2021-2022/CONSEJO-CR del Consejo Directivo a petición del grupo parlamentario Acción Popular e iniciativa del Congresista Wilson Soto Palacios, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba, departamento de Huancavelica.

Consta de un artículo único que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba, departamento de Huancavelica.

- d) **Proyecto de Ley 2189/2021-CR**, actualizado por Acuerdo N° 498-2021-2022/CONSEJO-CR del Consejo Directivo a iniciativa del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.

Consta de dos artículos, el artículo primero, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

El artículo segundo, propone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Organización y Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huancavelica prioricen la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Constitución Política del Perú.
- c) Reglamento del Congreso de la República.
- d) Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.
- e) Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. ANTECEDENTES

En el periodo parlamentario 2016 - 2021, se presentaron iniciativas legislativas similares a la presente:

- a) El Proyecto de Ley 6365/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Unión por el Perú a iniciativa del congresista Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano, que propone la Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación de la provincia de Colcabamba, departamento de Huancavelica.
- b) El Proyecto de Ley 6442/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista Kenyon Durand Bustamante, que propone la Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación de la provincia de Colcabamba, departamento de Huancavelica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República del Perú de la Sesión Ordinaria de 2020 – 2021, en su trigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el miércoles 5 de mayo de 2021, aprobó por Unanimidad de los presentes el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6365/2020-CR y 6442/2020-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica. Que se aprobó por el Pleno del Congreso en primera votación y exonerado de segunda votación en su Sesión del 31 de mayo del 2021. Y cuya Autógrafa fuera observada por el Poder Ejecutivo.

V. OPINIONES

- a) Para el mejor estudio, evaluación y elaboración del presente dictamen se solicitó opinión sobre el Proyecto de ley **1438/2021-CR**, respondiendo las siguientes entidades:

i) Gobierno Regional de Huancavelica:

El Gobierno Regional de Huancavelica con oficio N° 256-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, acompaña el Informe N° 0026-2022-GOB.REG.HVCA/GRPPvAT-SGPTEEyAT/MEBS, que concluye que, no es competente para emitir opinión, le corresponde al Poder Legislativo. Sin embargo, agrega que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra en disponibilidad de brindar información a fin de concretizar la propuesta de creación de la provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de provincialización en el marco de la Ley 27795 y su reglamento.

- b) Para el mejor estudio, evaluación y elaboración del presente dictamen se solicitó opinión sobre el Proyecto de ley **1781/2021-CR**, respondiendo las siguientes entidades:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

i) Gobierno Regional de Huancavelica:

El Gobierno Regional de Huancavelica con oficio N° 361-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPvAT, acompaña el Informe N° 041 -2022-GOB.REG.HVCA/GRPPvAT-SGPEEyAT/MEBS, que concluye que, no es competente para emitir opinión, le corresponde al Poder Legislativo. Sin embargo, agrega que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra en disponibilidad de brindar información a fin de concretizar la propuesta de creación de la provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de provincialización en el marco de la Ley 27795 y su reglamento.

ii) Municipalidad Provincial de Tayacaja

Con el Oficio N° 23-2022-MPT/SG, la municipalidad provincial de Tayacaja, remite el Acuerdo de Consejo N° 206-2022/MPT, que concluye:

"ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: OPINAR favorablemente el proceso de "CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar su desarrollo social, económico y político como gobierno local"

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República y se continúe con los trámites correspondientes para el logro de los objetivos"

Asimismo, adjunta el INFORME LEGAL N° 398-2022-DAC-GAJ-MPT/P, que concluye en los siguientes términos:

"3. CONCLUSIONES

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

3.1. Este Órgano de Asesoramiento emite Pronunciamiento Legal ante la existencia de hechos controvertidos o jurídicamente relevantes sobre el cual amerite dilucidar, en concordancia con el Art. 183.2 de la LPAG; Que, si bien es cierto que no es facultad de las Municipalidades Provinciales la creación de Provincias, sin embargo es requisito de éstos la emisión de Informe Legal Favorable, que coadyuve con avalar la creación de la nueva Provincia Colcabamba, que para el caso en cuestión a esta Gerencia de Asesoría Jurídica se ha presentado copia del Estudio Técnico de la Propuesta de la Creación de la Provincia Colcabamba - Huancavelica,

3.2. En observancia del Principio de Legalidad, y en función al Art. 183,3 de LPAG se hace la **DEVOLUCION** de los expedientes administrativos en cuestión y sus recaudos; toda vez que, **NO EXISTE CONTROVERTIDO** pendiente de solventar.

3.3. Por estas consideraciones y normas invocadas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA emitir OPINIÓN FAVORABLE** para la creación de la nueva Provincia Colcabamba, dentro de la circunscripción de la Región Huancavelica, debiendo derivarse los actuados a Concejo Municipal, para su tratamiento respectivo, de satisfacer los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM."

iii) Gobierno Regional de Huancavelica:

El Gobierno Regional de Huancavelica, con oficio N° 356-2022/GBO.RGHVCA/CR.P, el Acuerdo de Consejo Regional N° 065.2022IGOB.REG.HVCA/CR., el que resuelve:

"ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RESPALDAR Y DECLARAR de prioridad e interés regional la creación de la Provincia de Colcabamba, con su

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

capital Colcabamba de la Región Huancavelica, conforme al proyecto de Ley N° 1781/2021-CR, la Ley N° 27795 y el Decreto Supremo N° 074-2012- PCM, siendo de necesidad pública su creación."

- c) Para el mejor estudio, evaluación y elaboración del presente dictamen se solicitó opinión sobre el Proyecto de ley **2189/2021-CR**, respondiendo las siguientes entidades:

i) Gobierno Regional de Huancavelica:

El Gobierno Regional de Huancavelica con oficio N° 361-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPvAT, acompaña el Informe N° 041 - 2022-GOB.REG.HVCA/GRPPvAT-SGPEEyAT/MEBS, que concluye que, no es competente para emitir opinión, le corresponde al Poder Legislativo. Sin embargo, agrega que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra en disponibilidad de brindar información a fin de concretizar la propuesta de creación de la provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de provincialización en el marco de la Ley 27795 y su reglamento.

ii) Municipalidad distrital de Colcabamba

Con Oficio N° 346-2022-MDC/A, la municipalidad distrital de Colcabamba, adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2022.MDC/AC, cuyo sexto considerando señala:

"Que, mediante Informe N° 036-2022-SGDUR-GI/MDC/cabm, de fecha 22 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Benítez Molina, Subgerente de Desarrollo Urbano Y Rural, quien concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento."

Dicho acuerdo de Concejo, señala en su artículo primero:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

Artículo Primero.- *APROBAR con OPINIÓN FAVORABLE, el apoyo y respaldo para la creación de la PROVINCIA de COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local"*

Adjunta también, el INFORME N° 395-2022-ING-WJGC/GI/MDC, que concluye:

"IV. CONCLUSIÓN:

Según el análisis descrito, la Sub gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento"

Asimismo, las actas de Pertenencia y Adhesión para la creación de la Provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica, suscritos por las autoridades de los distritos de Andaymarca, Chinchihuasi y Quichuas.

iii) Municipalidad distrital de Chinchihuasi

La municipalidad distrital de Chinchihuasi, con OFICIO N° 201-2022-MDCH/A, adjunta el informe N° 428-2022-SGIDUR-RVPP/MDCH, que contiene la opinión técnico legal, en los siguientes términos:

"III.CONCLUSIÓN:

Según el análisis descrito esta Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento"

Asimismo, adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2022-MDCH/CM, cuyo sexto considerando señala:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

"Que, mediante Informe N° 428-2022-SGIDUR-RVPP/MDCH, de fecha 24 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Roner Valeriano Palomino Pérez, Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, quien concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento."

Dicho acuerdo de Concejo, señala en su artículo primero:

"Artículo Primero.- APROBAR con OPINIÓN FAVORABLE, el apoyo y respaldo para la creación de la PROVINCIA DE COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local"

Asimismo, adjunta la Carta N° 007-2022-GHLV, que contiene el informe técnico del Proyecto de Ley 2189/2022-CR, que concluye:

"III.CONCLUSIÓN:

Según el análisis descrito, esta Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento"

Finalmente, adjunta el acta de pertenencia y adhesión para la creación de la Provincia de Colcabamba en el Departamento de Huancavelica, suscrita por el alcalde distrital y regidores.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

iv) Municipalidad Distrital de Andaymarca:

La Municipalidad Distrital de Andaymarca, con OFICIO N° 149-2022-A/MDA-T/HVCA, adjuntando el ACUERDO DE CONCEJO N°040-2022-MDA, que contiene su opinión favorable en los siguientes términos:

"SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con **OPINIÓN FAVORABLE**, el apoyo y respaldo para la creación de la **PROVINCIA DE COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, todos los trámites administrativos, orientados al cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal."

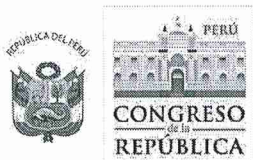
v) Municipalidad Distrital de Quichuas

La Municipalidad Distrital de Quichuas, adjunta el ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDQ, que contiene su opinión favorable en los siguientes términos:

"SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con **OPINIÓN FAVORABLE**, el apoyo y respaldo para la creación de la **PROVINCIA DE COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, todos los trámites administrativos, orientados al cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal."



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

Se ha recibido el memorial N° 004-2022-TOCAS-TAY-HVCA. Suscrito únicamente por E. Guillermo Hermoza Quincho, quien refiere ser el Presidente del Comité de gestión distritalización Tocas, Tayacaja, Huancavelica, quien se opone a los Proyectos de Ley 6442/2020-CR y 6365/2020-CR, por referir que no se cumplen los requisitos para la provincialización de Colcabamba, así como también señala que Tocas, no está apto para pertenecer a la propuesta de provincialización de Colcabamba.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

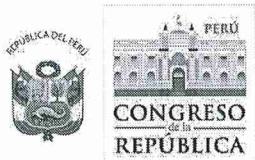
HISTORIA DE COLCABAMBA

Se sitúa por el año 800 después de Cristo cuando el pueblo se encontraba influenciado por la cultura Chavín, luego por los Warpas, seguido del Imperio Wari y finalmente, por los Pocras en constante pugna con los Huancas. Esto llevó a los primeros hombres de Colcabamba a establecerse en lugares estratégicos, preferentemente en los lugares altos de los cerros, para facilitar la defensa ante cualquier ataque eventual de los Huancas. Sustentan esta teoría las ruinas de Tambo Ccasa, Huamán Wilca, Cuypan y Waca Wilca.

Los pobladores de Colcabamba por muchos años estuvieron sometidos por el Inca Pachacútec. La principal población de Colcabamba fue Cuypan, ubicado en la colina del Cerro Walchao, al lado izquierdo del antiguo cementerio de Tronco Ccasa.

Después de conquistar al Perú, los españoles llevados por la ambición del oro y la plata, llegaron a esta parte del país, sometiendo a los pobladores de Cuypan como sus esclavos, conduciéndolos a las minas de Wallpari, conocido con el nombre de Rosas Pampa. Durante el coloniaje, Colcabamba fue jurisdicción del Obispo de Huamanga.

Cientos de años después y llegada la independencia del Perú, Colcabamba es oficialmente creado como distrito el 24 de enero de 1825 por Decreto Dictatorial de don Simón Bolívar y ratificado por el Mariscal Ramón Castilla, cuando fue Presidente provisorio de la



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que
propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación de la provincia de
Colcabamba en el departamento de Huancavelica**

República. El 02 de enero de 1857 se reconoce a los poblados de Ocoro, Tocllacuri y Adamarca como sus primeros anexos.

Durante la guerra del Pacífico por la invasión chilena, Colcabamba participó en diferentes batallas. Se dice que los pobladores de Colcabamba donaron dos quintales de plata al mariscal Andrés Avelino Cáceres y con esa donación el general equipó su destacamento militar. Luego de la guerra, Colcabamba fue azotada por la hambruna provocando la muerte de muchos niños y ancianos. Por esa situación los campesinos se vieron obligados a vender a sus hijos a los dueños de las haciendas por unos sacos de maíz.

Después de haber sufrido las consecuencias de la guerra y en mérito a su participación en la independencia, el 8 de junio de 1946 según Ley 10590 juntamente con el pueblo de Paucartambo, Colcabamba es elevado a la categoría de Villa y se construye la primera planta eléctrica de Cedro Pampa con una potencia de 40 caballos de fuerza.

En el año 1960 se inaugura la carretera de Colcabamba - carretera de Cochabambaa Tocas. En 1961 se pone la primera piedra de la escuela de mujeres de Colcabamba. En el año 1966 se iniciaron los trabajos de la Obra más grande e importante de la década, la Hidroeléctrica que inicialmente estuvo a cargo de la Corporación del Mantaro y posteriormente por las compañías italianas: GIE e IMPREGILIO, movilizando a más de 300 trabajadores nacionales y extranjeros, entre profesionales, técnicos y obreros, aliviando en gran magnitud la economía de Colcabamba. Como parte del desarrollo y fruto de la obra más grande del país, el 06 de agosto de 1973 a horas 6:30 pm. Se hizo el alumbrado público del Distrito de Colcabamba, suministrado por la Central Hidroeléctrica del Mantaro.

PROCESO HISTÓRICO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE COLCABAMBA

El distrito de Colcabamba fue creado por el Libertador Simón Bolívar el 24 de enero de 1825, luego el Gobierno del Mariscal Ramón Castilla lo ratificó el 02 de enero de 1857. Posteriormente, el pueblo de Colcabamba, capital del distrito fue elevado a la categoría de Villa por Ley 10590 del 08 de junio de 1946, título que ostenta hasta la fecha.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

UBICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA FUTURA PROVINCIA DE COLCABAMBA

La propuesta de creación de la futura provincia de Colcabamba se sitúa geográficamente en el departamento Huancavelica, entre las Provincias de Tayacaja y Churcampá.

Los Distritos de la propuesta de creación de la Provincia Colcabamba, se ubican en la provincia de Tayacaja y en Churcampá:

- Colcabamba, Quichuas y Andaymarca, pertenecen a la Provincia de Tayacaja
- Chinchihuasi pertenece a la provincia de Churcampá

Tayacaja y Churcampá tienen como panorama principal hidrológico al Mantaro de gran importancia económica, y con altitudes que varían de 4814 m.s.n.m., a 911 msnm en su parte más baja. Articulada en mayor grado con la ciudad de Huancayo y la influencia de ésta, debido a su articulación y accesibilidad. Se ubica entre las coordenadas UTM 8613.80Km.N. 8673.50 Km. N., y 468.10 Km.E. - 57140 Km.E.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA

La provincia de Colcabamba cuya creación se propone, estaría conformada por 04 distritos, como se indica:

CUADRO 01

DISTRITOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA PROVINCIAL COLCABAMBA

<i>Departamento</i>	<i>Provincia</i>	<i>Propuesta Provincial</i>	<i>Distritos</i>
<i>Huancavelica</i>	<i>Tayacaja</i>	<i>Colcabamba</i>	<i>Colcabamba</i>

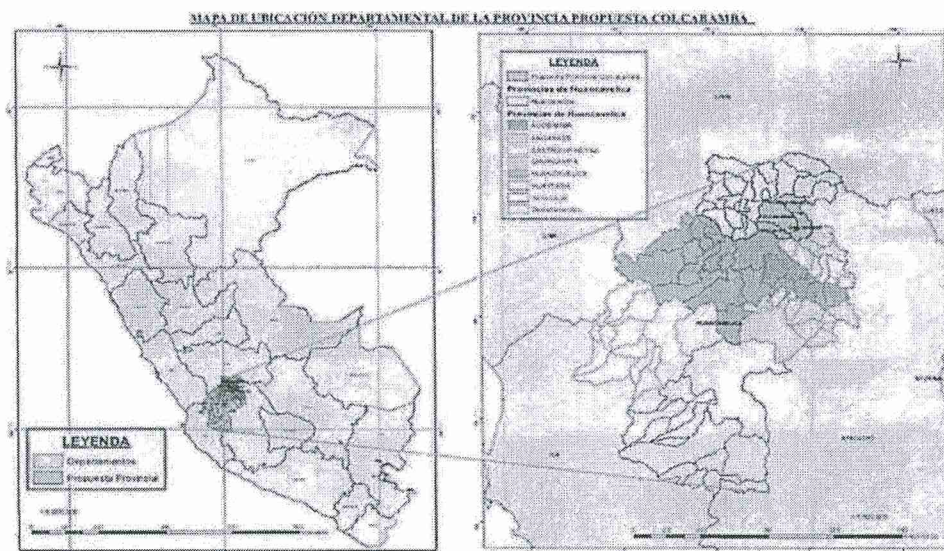
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

			Quichuas
	Churcampá		Andaymarca
			Chinchihuasi

Fuente: Proyecto de Ley 6442-2020-CR, actualizado como Proyecto de Ley 2189/2021- CR

Gráfico 01

MAPA DE UBICACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PROPUESTA DE PROVINCIA DE COLCABAMBA

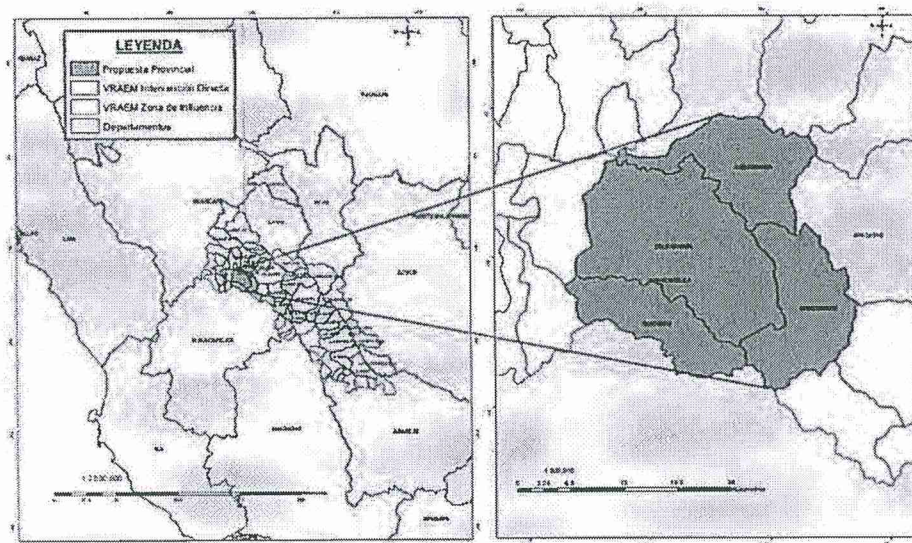


Fuente: Proyecto de Ley 6442-2020-CR, actualizado como Proyecto de Ley 2189/2021- CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

GRÁFICO 02

MAPA DE UBICACIÓN DE COLCABAMBA EN EL ÁMBITO DEL VRAEM



Fuente: Proyecto de Ley 6365-2020-CR, actualizado como Proyecto de Ley 1781/2021- CR

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Decreto Supremo 191-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 64 establece los requisitos mínimos para la creación provincial.

En el presente caso, se trata de una propuesta que se ubica geográficamente en el área rural de la sierra.

CUADRO 02

REQUISITOS RELEVANTES PARA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA, SEGÚN EL ARTICULO 64 DEL DECRETO SUPREMO 191-2020-PCM

REQUISITOS	ANÁLISIS
Los distritos que conforman la provincia a crearse deben tener al menos diez (10) años de existencia, contabilizados a partir de su fecha de creación o de reconocimiento	La futura provincia de Colcabamba, cuenta con más de diez años de existencia desde su creación.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que
propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación de la provincia de
Colcabamba en el departamento de Huancavelica**

Debe estar identificada en el informe de centros y unidades funcionales del EDZ aprobado de la provincia de la cual se escinde	El Distrito Colcabamba, es el principal centro funcional que debido a sus características particulares (localización de los principales servicios que requiere la administración de una capital provincial y capital distrital, concentración de servicios etc.), absorbe un porcentaje relativo de la PEA en el sector terciario, en lo que concierne a los centros poblados localizados dentro de su ámbito de influencia que en su mayoría se dedican a las actividades agro pecuarias.
Todos los distritos que conforman la propuesta de creación provincial deben contar con límites territoriales	Al haber sido creados por Ley, los 4 distritos que integrarían la nueva provincia de Colcabamba tienen saneados sus límites territoriales.
La denominación de la provincia a crearse debe cumplir con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento	La propuesta de creación de la provincia de Colcabamba, cumple con los requisitos de la denominación conforme a la normatividad vigente, denominación que hace referencia a un topónimo autóctono, elemento geográfico, evento histórico, manifestación cultural u otra.
El ámbito preliminar de la provincia a crearse debe ser colindante con dos (2) o más provincias. Cuando parte del perímetro de la propuesta sea inmediatamente contiguo a una franja costera, lacustre o un límite internacional debe contar con al menos una colindancia provincial.	Cumple
La provincia por crearse debe contar con al menos cuatro (4) distritos	i) Colcabamba, ii) Quichuas, iii) Andaymarca y, iv) Chinchihuasi Cumple
La diferencia de la sumatoria del volumen poblacional de los distritos de la provincia a	

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que
propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación de la provincia de
Colcabamba en el departamento de Huancavelica**

crearse, entre el último y antepenúltimo censo de población, debe ser positiva. Este requisito también debe ser cumplido por los distritos de la provincia de origen que no forman parte de la propuesta de creación provincial.	La tasa de crecimiento poblacional de la futura provincia de Colcabamba en los últimos 36 años, fue positiva.
La población de la provincia a crearse debe ser menor o igual al cincuenta por ciento (50%) pero mayor al veinte por ciento (20%) de la población de la provincia de origen.	El censo 1981 determinó que la población fue de 23,738 habitantes; según el censo del 1993 la Población fue de 24,685 habitantes; conforme a los resultados del Censo de Población y Vivienda año 2007, la población total de la provincia fue de 24,867 habitantes, finalmente, según el último Censo del 2017 la población disminuyó a 19,365 habitantes.
El ámbito de la mayoría de los distritos que conforman la propuesta de creación provincial debe tener la población que corresponde a cada tipo de distrito conforme a lo establecido en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento.	En los últimos 36 años la tasa de crecimiento poblacional de la futura provincia de Colcabamba fue positiva.
La mayoría de las capitales de los distritos que conforman la propuesta de creación provincial deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento, de acuerdo con la tipología que les corresponda	Si bien distritos los integrantes de la futura provincia de Colcabamba, cuentan con centros y posta de salud, la atención es fundamental básica, elemental. Al igual en educación, se cuenta con centros de enseñanza en los 3 niveles de educación básica e instituto superior, pero no se cuenta con un centro de educación superior universitaria. Por ello, es importante que se implementen en la futura provincia de Colcabamba niveles de atención en salud, que permitan coberturar las necesidades de la población, asimismo, mayores y mejores niveles de educación. De otro lado, los

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

	avances tecnológicos y la aproximación permitirá contribuir a su crecimiento económico que actualmente se centra en la agricultura, la ganadería y artesanía.
Si la capital propuesta de la provincia a crearse se encuentra en un distrito Tipo A0, A 1 o A2 (siempre que este último sea distrito cercado), se requiere que el núcleo urbano donde se ubique el centro funcional de dicha propuesta cuente con una densidad de establecimientos financieros que supere en 40% a la señalada para dicho tipo de distrito en su respectivo literal a) de la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento. El informe de densidad es solicitado a la SDOT por el gobierno regional de manera previa a la emisión del informe de apertura del expediente de creación provincial	Conforme al Censo de Población y Vivienda 2017-INEI, la capital de la futura provincia, tiene una población de 11068 habitantes.
El tiempo de desplazamiento desde la capital propuesta de la provincia a crearse hasta la capital de la provincia de la cual se escinde es mayor a dos (2) horas. Este criterio solo es aplicable cuando la capital propuesta se ubica en un distrito Tipo A2 (siempre que no sea distrito cercado), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3.	Colcabamba tiene acceso por vías afirmadas y carrozable hacia y con todos los distritos y centros poblados que integrarán la futura provincia de Colcabamba. Asimismo, Colcabamba, constituye el principal centro funcional de la futura provincia y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.
La provincia de origen de la cual se escinde la propuesta de creación debe conservar al menos cuatro (4) distritos. Adicionalmente, la mitad de los distritos que se mantienen en la provincia de origen deben contar con el volumen poblacional para su ámbito y capital según la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento	Las provincias de Tayacaja y Churcampá, se mantendrían con más de 04 distritos. Cumple

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

La provincia por crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas	Corresponde al MEF, emitir la opinión correspondiente, dentro del proceso de creación de la provincia.
--	--

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA

POBLACIÓN

La propuesta de la creación de la Provincia de Colcabamba, presenta una tasa de crecimiento intercensal positiva en los últimos 36 años; según el censo 1981 la población fue de 23,738 habitantes; para el censo del 1993 la Población fue de 24,685 habitantes; según los resultados del Censo de Población y Vivienda año 2007, la población total de la provincia fue de 24,867 habitantes y en el último Censo del 2017 la población ha disminuido teniendo 19,365 habitantes.

CUADRO 03

POBLACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA DE PROVINCIA DE COLCABAMBA

<i>Departamento</i>	<i>Provincia</i>	<i>Propuesta Provincial</i>	<i>Distritos</i>	<i>Población habitantes</i>
<i>Huancavelica</i>	<i>Tayacaja</i>	<i>Colcabamba</i>	<i>Colcabamba</i>	<i>11 068</i>
			<i>Quichuas</i>	<i>3 945</i>
	<i>Churcampa</i>		<i>Andaymarca</i>	<i>2 373</i>
			<i>Chinchihuasi</i>	<i>1 979</i>
			<i>Total</i>	<i>19 365</i>

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda. 2017 - INEI.

Como resultado del crecimiento poblacional diferenciado, los distritos que integran la propuesta de creación de la provincia de Colcabamba, presentan una desigual distribución de su población.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que
propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación de la provincia de
Colcabamba en el departamento de Huancavelica**

En más de 20 años, y conforme a los 03 últimos Censos de población (1993, 2007 y 2017), se aprecia que, el distrito con el mayor volumen poblacional es Colcabamba.

Educación:

En los distritos que integran la propuesta de creación de la provincia de Colcabamba, se cuenta con servicio educativo en los niveles de educación básica regular, como son: Inicial, Primaria y Secundaria. También, instrucción Superior no universitaria y Educación ocupacional.

Las 04 capitales de los distritos de la Provincia que se propone, cuentan con los 3 niveles educativos. El nivel secundario tiene una mayor población estudiantil (lo que indica que, por su edad, requieren de la prestación del servicio educativo en los niveles superior universitario y superior no universitarios, asimismo, oportunidades de trabajo al estar próximos a edad de trabajar), como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO 04

Oferta de servicios educativos de las capitales distritales, niveles y modalidad año 2019

<i>Distrito</i>	<i>instituciones básicas</i>	<i>Servicio Básico</i>	<i>Docentes 2019</i>	<i>Aulas</i>	<i>Alumnos</i>
COLCABAMBA	9	si			
<i>Inicial</i>	2	si			
<i>Primaria</i>	2	si	14	12	193
<i>Secundaria</i>	2	si			
<i>Instituto Superior</i>	2	si	12	6	53
ANDAYMARCA	3	si			
<i>Inicial</i>	1	si	3	3	46
<i>Primaria</i>	1	si	7	8	110
<i>Secundaria</i>	1	si	10	6	139
CHINCHIHUASI	4	si			
<i>Inicial</i>	1	si			
<i>Primaria</i>	1	si			

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

Secundaria	1	si			
Cetpro	1	si			
Educación Básica Alternativa	1	si	3	2	40
QUICHUAS	3	si			
Inicial	1	si	3	3	52
Primaria	1	si	10	9	136
Secundaria	1	si	20	10	191
Educación Básica Alternativa	1	si			

Fuente: Proyecto de Ley 6442-2020-CR, actualizado como Proyecto de Ley 2189/2021- CR

SALUD:

Los servicios de salud en los 04 distritos que integran la propuesta de creación de la provincia, no es, desde lejos la mejor, por el contrario, cuentan con centros de salud, que brindan atención básica, siendo necesario cuentan con las condiciones necesarias que permita coberturar sus necesidades en atención en salud, lo cual, desde luego, debe ser una preocupación y resolución de los gobernantes.

CUADRO 05

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL DE CAPITAL DISTRITAL

Distrito	Centro poblado	Categoría
Colcabamba	Colcabamba	Centro de salud Categoría I - 4
Andaymarca	Andaymarca	Centro de salud Categoría I - 3
Quichuas	Quichuas	Centro de salud Categoría I - 3
Chinchihuasi	Chinchihuasi	Posta de salud Categoría I - 1

Fuente: Proyecto de Ley 6442-2020-CR, actualizado como Proyecto de Ley 2189/2021- CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

COLCABAMBA COMO CENTRO FUNCIONAL

El Distrito de Colcabamba, es el principal centro funcional; por sus características particulares (localización de los principales servicios que requiere la administración de una capital provincial y capital distrital, concentración de servicios etc.) absorbe un porcentaje relativo de la PEA en el sector terciario, en lo concerniente a los centros poblados localizados dentro de su ámbito de influencia que en su mayoría se dedican a las actividades agropecuarias.

ÁMBITO VRAEM

Distritos que forman parte de la propuesta de creación de la provincia de Colcabamba se encuentran dentro del Ámbito de Intervención Directa y Área de Influencia del VRAEM, como se indica en el cuadro siguiente:

CUADRO 06

Ámbito de intervención directa		
Departamentos	Provincias	Distritos
Ayacucho	Huanta	Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llohegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay
	La Mar	Anchihuay, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Samugari y Santa Rosa
Huancavelica	Tayacaja	Roble, Tintay Punco, Andaymarca
Cusco	La Convención	Inkawasi, Kimbiri, Pichari, Villa Virgen y Villa Kintiarina
Junín	Satipo	Mazamari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene
	Huancayo	Parihuanca, Santo Domingo de Acobamba
Ámbito de zona de influencia		
Departamentos	Provincias	Distritos
	Huanta	Anguilla, Huanta, Iguain, Luricocha

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

Ayacucho	La Mar	Chilcas, Luis Carranza, San Miguel y Tambo
Huancavelica	Churcampá	Chinchichuasi, Pachamarca, Paucarbamba, san Pedro de Coris
	Tayacaja	
Junín	Concepción	Andamarca
Apurímac	Andahuaylas	Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba
	Chincheros	El Porvenir, Huaccana, Los Chankas, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc

Fuente: Proyecto de Ley 6442-2020-CR, actualizado como Proyecto de Ley 2189/2021- CR

VIABILIDAD DE LA PROPUESTA:

El Congreso de la República, viene emitiendo leyes de carácter declarativo, siendo ya una práctica, cuya finalidad es señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Este tipo de normas declarativas de interés y necesidad pública, requieren de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, para cumplir con los objetivos de interés público, esto es, requieren de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Atendiendo a lo antes señalado, la fórmula legal que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Provincia de Colcabamba, en el departamento de Huancavelica, con fines de demarcación territorial.

Asimismo, se establece como disposición complementaria final que la ley que se propone, no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de provincias y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

Esta fórmula legal, establece con suma claridad, que la norma declarativa que se propone, en modo alguno afecta las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

La norma declarativa que se propone, establece una pauta general y dispone que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Huancavelica, en lo que les compete, prioricen acciones para la demarcación territorial en el departamento de Huancavelica, a fin de crear una nueva provincia, en este caso de la provincia de Colcabamba, sin exoneración alguna de los requisitos que establecen las normas de demarcación territorial.

OPINIONES A FAVOR:

Pronunciamientos a favor que sustentan la propuesta de creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica:

- ✓ **El Gobierno Regional de Huancavelica**, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 065.2022IGOB.REG.HVCA/CR, **RESPALDA Y DECLARA** de prioridad e interés regional la creación de la Provincia de Colcabamba.
- ✓ **La municipalidad provincial de Tayacaja**, a través del Acuerdo de Consejo N° 206-2022/MPT, **OPINA favorablemente** el proceso de "CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar su desarrollo social, económico y político como gobierno local.
- ✓ **La municipalidad distrital de Colcabamba**, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2022.MDC/AC, **APRUEBA con OPINIÓN FAVORABLE**, el apoyo y respaldo para la creación de la PROVINCIA de COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local".

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

- ✓ **La municipalidad distrital de Chinchihuasi**, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2022-MDCH/CM, **APRUEBA** con **OPINIÓN FAVORABLE**, el apoyo y respaldo para la creación de la **PROVINCIA DE COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local".
- ✓ **La municipalidad distrital de Andaymarca**, a través del ACUERDO DE CONCEJO N°040-2022-MDA, **APRUEBA** con **OPINIÓN FAVORABLE**, el apoyo y respaldo para la creación de la **PROVINCIA DE COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local.
- ✓ **La municipalidad distrital de Quichuas**, a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDQ, **APRUEBA** con **OPINIÓN FAVORABLE**, el apoyo y respaldo para la creación de la **PROVINCIA DE COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local.
- ✓ Asimismo, las actas de Pertenencia y Adhesión para la creación de la Provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica, suscritos por las autoridades de los distritos de Andaymarca, Chinchihuasi y Quichuas.

Respecto al memorial N° 004-2022-TOCAS- TAY- HVCA., sin documento adjunto alguno y suscrito únicamente por E. Guillermo Hermoza Quincho, quien refiere ser el presidente del comité de gestión distritalización Tocas, Tayacaja, Huancavelica, y se opone a los Proyectos de Ley 6442/2020-CR y 6365/2020-CR, los que han sido actualizados a través de las iniciativas legislativas 2189/2021-CR y 1781/2021-CR,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

respectivamente, por referir que no se cumplen los requisitos para la provincialización de Colcabamba, así como también señala que Tocas, no está apto para pertenecer a la propuesta de provincialización de Colcabamba.

Sobre el particular, es necesario señalar que la propuesta legislativa de la Comisión, es de carácter declarativo. **NO CREA LA PROVINCIA DE COLCABAMBA, TAMPOCO EXONERA DEL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO PARA SU CREACIÓN.**

Por el contrario, y como se señala, el texto sustitutorio que propone la Comisión, responsablemente, establece que, la ley propuesta, no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de provincias y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa incorpora al espectro jurídico nacional, una norma de carácter declarativo.

No contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, tampoco modifica ni deroga disposición legal alguna.

No modifica competencias de los entes responsables del proceso de provincialización, tampoco se exonera del procedimiento y requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable a la creación de provincias y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

Como norma declarativa, no importa recursos adicionales del tesoro público.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se identifica en el análisis costo – beneficio de la norma propuesta, lo siguiente:

SECTORES QUE SE BENEFICIARÁN:

- a) La creación de la nueva provincia de Colcabamba, permitirá contar con los recursos necesarios para coberturar las necesidades de sus pobladores.
- b) La creación de la nueva provincia de Colcabamba, integrará a los distritos que la conformarán.
- c) La creación de la nueva provincia de Colcabamba, permitirá contar con instituciones del poder Ejecutivo, como instituciones civiles, contribuyendo a una mejor atención y repercutiendo en el mejoramiento de la economía local y de la nación.
- d) Los centros poblados y comunidades ubicadas en el área de influencia de la futura provincia de Colcabamba.
- e) Se contribuye al proceso de descentralización.
- f) Se descentralizan recursos y se procura una mejor, apropiada y adecuada atención al ciudadano
- g) El crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de las carreteras que vienen siendo asfaltadas en el departamento de Huancavelica.

SECTORES QUE SE PERJUDICARÍAN:

- No existe perjuicio para ningún sector de la población o del Estado,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

EFFECTOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS:

- a) La presente propuesta no significa un gasto para el Estado.
- b) Por el carácter declarativo de la propuesta normativa, no implica costo para el erario nacional, se trata como sabemos de una exhortación al Poder Ejecutivo para la creación de la nueva provincia de Colcabamba.
- c) Asimismo, se reforzará el priorizar la atención de los servicios públicos, en el ámbito de la futura provincia de Colcabamba.

IX. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda relación con los siguientes literales de la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.
- b) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.
- c) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica

- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

X. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 1438/2021-CR 1781/2021-CR y 2189/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.



Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización en la Gestión del Estado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que
propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación de la provincia de
Colcabamba en el departamento de Huancavelica



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 11:31:09-0500

Unica Evaluación de propuesta

La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por
la normativa vigente para la creación de provincias y cuya evaluación corresponde a las
entidades competentes en la materia conforme a ley.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 5 de julio de 2022



Firmado digitalmente por:
MARTI CORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 10:28:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/07/2022 12:47:57-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Anistela
Ana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 18:28:48-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 12:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 11:31:37-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 14:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 15:00:15-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 18:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 13:12:00-0500



Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización en la Gestión del Estado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1438/2021-CR, 1781/2021-CR, y 2189/2021-CR, que
propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación de la provincia de
Colcabamba en el departamento de Huancavelica**



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 13:54:14-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 16:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 12:29:35-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/07/2022 15:19:19-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 13:00:03-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupé FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 11:56:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 13:24:31-0500

Lima, 13 de julio de 2022

OFICIO N° 408-2021-2026-DC-RTS/CR

Señora:

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
Congreso de la República

Lima.-

Asunto: Comunica problemas con el sistema de firma digital de RENIEC para firma y visto bueno de un Dictamen

De mi consideración:

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y hacer de su conocimiento que, en vista de tener fallas técnicas en el sistema de firmas de RENIEC, no he podido realizar **mi firma digital y visto bueno** en el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 1438/2021-CR, 1781/2021-CR y 2189/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Provincia de Colcabamba, Departamento de Huancavelica.

Sin otro particular, agradezco su atención y me suscribo de usted.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 15:46:16-0500